AJUNTAMENT DE Quart de Poblet | Educació

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL SERVICIO DE MATINAL AL COLE, DESTINADAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y PRIMARIA PARA EL CURSO 2023/2024.

OBJETO:

Artículo 1. El objeto de esta convocatoria es la concesión por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, de "Ayudas para el Servicio de Matinal al Cole" dirigidas al alumnado matriculado en **2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria.**

La Beca consiste en la gratuidad del servicio desde el momento en que se solicita y es resuelta positivamente.

REQUISITOS:

Artículo 2. Podrán acceder a estas ayudas las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- No disponer de una renta per cápita superior a 8.400 **euros.**
- Estar el alumno/a matriculado/a durante el curso 2023/24, en alguno de los centros públicos o concertados del municipio: La Constitución, Molí d'Animeta, San Onofre, María Moliner, Sagrado Corazón, Purísima Concepción (Betania), San Enrique.
- Que tanto el padre como la madre tengan horarios laborales incompatibles con los del horario escolar.

INCOMPATIBILIDAD:

Artículo 3.

- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad, concedida por otra administración pública o persona jurídica privada.

PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Artículo 4.

Estas Ayudas se podrán solicitar a lo largo de todo el curso académico 2023/24, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en estas Bases. Ajustándose al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Para solicitar la Ayuda desde el inicio del curso, las fechas de presentación de solicitudes será del 11 al 20 de Septiembre, todas las solicitudes presentadas posterior a esa fecha se consideraran extemporáneas para el mes de septiembre , pudiéndose tramitar posteriormente para su gratuidad a partir de octubre y para todo el curso escolar.

Las solicitudes se podrán presentar, junto con la documentación requerida, una vez aprobada y publicada la convocatoria en la pagina web del Ayuntamiento.

Se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

https://quartdepoblet.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16990

Además se podrá presentar junto con la documentación requerida a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Así como, de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar , en el Departamento de Educación en las fechas indicadas en la convocatoria.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR:

Artículo 5. Documentación a adjuntar a la solicitud

1. **CERTIFICADO de la empresa en la que trabajan** el padre y la madre, reflejando los **horarios laborales. (No sirve contrato de trabajo).**
2. **Fotocopia del Libro o libros de Familia COMPLETO.**
3. **Fotocopia del DNI padre y madre o tutores legales.**
4. **Declaración de la Renta del ejercicio 2022, en su caso, Certificado Negativo de Renta, y en el supuesto de no obtener ninguno de los anteriores Declaración Responsable de Renta Familiar.**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. **La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.**
2. **Acogida del menor: resolución administrativa o judicial.**
3. **La discapacidad física, psíquica o sensorial del solicitante, hermano, padre o madre: calificación oficial de discapacitado de la Consellería de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.**

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION:

Artículo 6. Requerimiento de documentación: La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, y podrá ser requerida para que proceda a subsanar los errores existentes en la solicitud ó la falta de documentación solicitada.

RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA:

Artículo 7. Resolución de la convocatoria: El Área de Educación enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes concedidas y denegadas, así como las causas de denegación.

PUBLICACION LISTAS ALUMNO BENEFICIARIO:

Artículo 8. Publicación de las listas del alumnado beneficiario: Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará un listado para cada centro escolar de Quart de Poblet con el alumnado beneficiario, que serán publicados en los tablones de anuncios de cada centro y en el Área de Educación de inicio de curso.

Para las ayudas concedidas en el transcurso del curso, se comunicará directamente al o la solicitante.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas.

CUANTIA:

Artículo 9. Cuantía de las ayudas:

El Ayuntamiento de Quart de Poblet pagará el coste total del servicio, a la empresa adjudicataria del mismo, de cada uno de los alumnos beneficiarios.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que debe ser imputada.

CAUSAS DE DENEGACION:

Artículo 10. Las ayudas se denegaran por alguna de estas causas:

- Que el padre y la madre tengan horarios laborales que puedan ser compatibles con el horario escolar de su hijo/a. En el caso de familias monoparentales el padre o la madre que tienen la custodia del niño/niña.
- No estar matriculados en uno de los colegios de Quart de Poblet.
- Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- Por no presentar la documentación requerida con el fin completar el expediente de solicitud, siendo requerida por el Ayuntamiento, por la vía que se estime oportuna.

VALORACIÓN:

Artículo 11. Valoración.

- En el caso de minusvalía del menor usuario del servicio, del padre, de la madre, o del hermano del mismo, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno, así como en los casos de Acogimiento Familiar o en Residencia.
- De igual modo que en el apartado anterior, en el caso de familias monoparentales con hijos/as a su cargo de uno de los progenitores, la renta se calculará dividiendo los ingresos anuales de toda la unidad familiar entre el número de miembros más uno.

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Artículo 12. Información relativa al tratamiento de datos personales.

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

   En virtud de ello se informa:

   a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.

   b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

   b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

   b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

   - Recogida de datos mediante solicitud.
   - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.
Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

   Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. **La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda,** se obtendrá por agregación de las rentas **del ejercicio 2022** de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. **Se considerarán miembros de la unidad familiar al efecto de estas ayudas:** el alumno/a, en su caso, el padre, la madre o tutor/a, los/las hermanos/as menores de 18 años, también los mayores de esta edad y menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio. También los ascendientes que residan empadronados en el domicilio familiar.

   En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable al padre o la madre que no conviva en el mismo domicilio que la persona solicitante de la ayuda.

   En caso de personas viudas, divorciadas o separadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se considerará miembro de la unidad familiar, si convive con el alumno/a.

3. **Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:**

   Primero: Para las personas que presentaron declaración de la renta del ejercicio fiscal 2022, habrá que ajustarse a la "*Base Imponible general*" más la "*Base Imponible del Ahorro"* (de los modelos de la declaración de la Renta).

   Se computará la Base Imponible General y la Base Imponible del Ahorro, de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2022.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos del trabajo obtenidos durante el ejercicio 2022, según los datos facilitados por la AEA, aplicando las deducciones que marca la Ley.

Cuarto: La presentación de solicitud de beca solicitada y aceptada en todos sus apartados, implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2022, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: La no presentación o irregularidad en la declaración de la Renta de 2022 por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que después de haber realizado la consulta a la AEAT. consten sin datos económicos o que por cualquiera otra incidencia estos no se puedan conocer, deberán aportar una certificación de ingresos anual de 2022 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por el AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración responsable de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.